

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES 5448
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES
SFM.PAG.SAM.CGV.



106/31

MAT.: PROTOCOLO DEL PROGRAMA ATENCIONES
AMBULATORIAS EN SALUD 2026-2027.

DEC. SECC. 1º N° 3136

LAS CONDES, 09 SEP 2026

VISTOS:

1. El DFL Nro. 1 de fecha 26 de julio del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. Decreto Nro. 4996 del 23 de diciembre del 2021, que establecido en el Reglamento General para acceder a prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Decreto Sección 1ra. Nro. 1947 de fecha 09 de junio del 2025, que "Fija Nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes".
4. Decreto Sección 1ra. Nro. 2452, de fecha 22 de julio del 2025, que modifica el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes.
5. Decreto Sección 1ra. Nro. 1889, de fecha 04 de junio de 2026, que modifica el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes.
6. Decreto Sección 1ra. Nro. 4548, de fecha 19 de diciembre del 2025, que pone en vigencia el Programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027.
7. Decreto Sección 1ra. Nro. 469, de fecha 05 de febrero del 2026, que modifica e incrementa el Programa "Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027".
8. Decreto Sección 1ra. Nro. 1479, de fecha 30 de abril de 2026, que modifica el Programa Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027.
9. Decreto Sección 1ra. Nro. 1845, de fecha 01 de junio de 2026, que incrementa el Programa Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027.
10. Decreto Sección 1ra. Nro. 2820, de fecha 21 de agosto de 2026, que deroga decreto que se indica y modifica el Programa Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027.
11. Decreto Alcaldicio Nro. 3291/P2025, de fecha 23 de diciembre 2025, que ascendió a doña María Teresa Ruiz Gajardo al cargo de Secretaria Municipal.
12. Decreto Alcaldicio Sección 1ra. Nro. 1125, de fecha 13 de marzo del 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal.
13. Decreto Alcaldicio Nro. 3593/P2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, que designa el cargo de Administrador Municipal.
14. Y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nro. 2961/P2026, de fecha 07 de julio del 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican, Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa "Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027", apoya a las familias de la comuna en las coberturas de prestaciones de salud, para responder a lo establecido en el Reglamento General para acceder a prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Decreto Nro. 4996 del 23 de diciembre del 2021 el que busca promover el bienestar integral de los residentes de la comuna.
2. Que, el presente Protocolo es una herramienta que permite establecer el acceso, entrega y gestión administrativa para el otorgamiento de la prestación por parte del establecimiento de salud y el pago del subsidio, por parte de la Municipalidad de Las Condes.



DECRETO

1. APRUEBASE, el Protocolo del Programa "Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027", puesto en vigencia a través del Decreto Sección 1ra. Nro. 4548, de fecha 19 de diciembre del 2025.
2. Será la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad encargada de velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Protocolo del Programa "Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027".
3. El gasto que generen los subsidios, serán imputados al Programa "Atenciones Ambulatorias 2026-2027", puesto en vigencia a través del Decreto Sección 1ra. Nro. 4548, de fecha 19 de diciembre del 2025.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

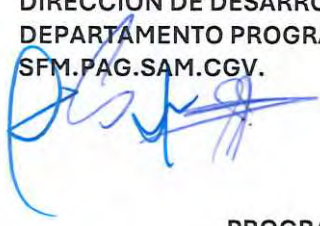


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. y Finanzas
 - Contraloría
 - Depto. Finanzas
 - DECOM
 - Depto. de Programas Sociales
 - Of. de Partes
- 



PROTOCOLO

PROGRAMA ATENCIONES AMBULATORIAS DE SALUD 2026-2027

I.- INTRODUCCION

Este protocolo es un instrumento que permitirá entregar las herramientas necesarias y conocimientos para una buena gestión municipal, al momento de otorgar un subsidio a la prestación a la que quiere acceder el vecino.

Asimismo, describe detalladamente el funcionamiento del subsidio del programa desde el acceso, entrega y gestión administrativa que debe cumplir la entidad de salud, en relación con el otorgamiento de la prestación y el pago del subsidio.

II.- MARCO NORMATIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Constitución Política de la República y lo establecido en el DFL 1, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, del año 2006, del Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Municipalidad de Las Condes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

De acuerdo con lo expuesto, la Municipalidad de Las Condes puede otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales, o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título y, que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.

En dicho marco normativo, esta repartición lleva a cabo programas destinados a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la comuna, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027, sancionado bajo el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4548, de fecha 19 de diciembre de 2025.

De este modo, el programa se encuentra circunscrito a la normativa señalada y considerando lo establecido en los siguientes decretos:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4160, del 2007, que aprobó el contrato de concesión que celebró la Municipalidad de Las Condes con la Sociedad Interclínica S.A., y establece que esta entidad edilicia entrega a la citada sociedad, la administración y explotación del establecimiento, incluyendo el mobiliario y equipamiento existente y las futuras construcciones en el inmueble ubicado en Alexander Fleming N°7.885, de la comuna de Las Condes, con el objeto de que se otorgue prestaciones en el ámbito de la salud a las personas que deriva la municipalidad y, a quienes lo requieran, ya sea de forma particular o como afiliados a FONASA, ISAPRE o como beneficiarios de seguros de salud.
2. El referido contrato de concesión, en su cláusula segunda, indica que el plazo de duración de la concesión es de 40 años, renovables con aprobación del concejo municipal.
3. Luego, se debe recordar que hubo cesión de contrato de Interclínica S.A. a Nueva Clínica Cordillera S.A., mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar con fecha 13 de agosto de 2007.



4. Decreto Sección 1ª N°4548 de fecha 19 de diciembre de 2025, que pone en vigencia el Programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027.
5. Decreto Sección 1ª N°469 de fecha 05 de febrero de 2026, que modifica e incrementa el Programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027.
6. Decreto Sección 1ra. Nro. 1479, de fecha 30 de abril de 2026, que modifica el Programa Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027.
7. Decreto Sección 1ra. Nro. 1845, de fecha 01 de junio de 2026, que incrementa el Programa Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027.
8. Decreto Sección 1ra. Nro. 2820, de fecha 21 de agosto de 2026, que deroga decreto que se indica y modifica el Programa Atenciones Ambulatorias de Salud 2026-2027.
9. Y, lo dispuesto en el Código del Trabajo, y el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en lo relativo a la obligación de registrar en la Inspección del Trabajo el contrato de trabajo.

III. OBJETIVOS

- Facilitar el acceso oportuno a prestaciones ambulatorias de salud para personas residentes de la comuna de Las Condes.
- Facilitar el acceso oportuno a exámenes y procedimientos de salud para personas residentes de la comuna de Las Condes.

IV. PRESTADOR DE SERVICIO:

Nueva Clínica Cordillera

V.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

De acuerdo con lo sancionado en el Decreto Sección 1ª N°4548, de fecha 19 de diciembre de 2025, el programa tiene una vigencia desde el 01 de enero 2026 al 31 diciembre 2027.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas residentes de la comuna de Las Condes que cumplan con los requisitos para inscribirse en el Programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027.

VII.- ACCESO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA ATENCIONES AMBULATORIAS EN SALUD 2026-2027:

1.- Las personas podrán acceder con su clave única a la plataforma online dispuesta por la Municipalidad de Las Condes, en la página web www.lascondes.cl.

2.- En forma excepcional las personas que no tienen clave única o no tienen acceso por cualquier motivo, pueden postular en dependencias municipales, donde los funcionarios podrán inscribirlos accediendo a la plataforma online, señalada en el número anterior, ingresando la documentación correspondiente.

VIII.-REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA ATENCIONES AMBULATORIAS EN SALUD 2026-2027:

- Acreditar identidad mediante cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento en caso de menores de edad.
- Acreditar domicilio particular comprobable en la comuna de Las Condes, mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares y documento con más de 3 meses de antigüedad que acredite domicilio, como: certificado de residencia entregado por la Junta de Vecinos o cuenta a nombre del beneficiario como: comunes, electricidad, agua, gas natural (solo boletas de gas de cañería), teléfono, (fijo o móvil), internet, cualquier documento emitido por alguna institución formal externa



al municipio, tales como: comprobante pago de pensión o jubilación, Bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, compañías de seguro, boleta de tarjetas de casas comerciales o crédito, boleta de empresas concesionarias de autopistas (TAG), entre otras instituciones formales. La dirección podrá ser comprobada a través de visita domiciliaria.

- En caso de menores de edad, deberá acreditar la condición de residencia (padre, madre o tutor legal).
- En el caso de las personas extranjeras de 18 años y más, deben contar con residencia definitiva en el país acreditada mediante Cédula de Identidad, Certificado de Residencia Definitiva en trámite o Ampliación de Certificado de Residencia Definitiva en trámite. En el caso de extranjeros menores de 18 años cualquiera sea la situación migratoria de sus padres o cuidadores solo se requiere certificar domicilio en la comuna.
- En el caso de trabajadoras(es) de casa particular con servicios puertas adentro, deberán presentar contrato de trabajo y comprobante de registro del mismo en la Inspección del Trabajo, en su formato físico o digital, acreditando con ello la residencia en la comuna u otro documento que valide dicha condición.
- Contar con previsión de salud (Fonasa A-B-C-D o Isapre), adjuntando Certificado de Afiliación de su respectiva previsión.
- Completar los Formularios de inscripción requeridos del presente programa (Solicitud de Beneficio, Ficha de Validación, u otros documentos que la municipalidad determina como necesarios).

IX. PRESTACIONES QUE SE SUBSIDIAN Y COPAGO VECINOS:

A continuación, se señalan los copagos que deberán realizar los vecinos inscritos en el subsidio Atenciones Ambulatorias según categoría de prestación: indicando el copago que deberá realizar el vecino menor de 80 años, y el correspondiente copago especial, para los adultos de 80 años y más que hagan uso de este beneficio.

COBERTURA PRESTACIONES MÉDICAS AMBULATORIAS

Categoría de Prestación	Monto Copago Paciente Validado	Monto Copago Paciente Adulto mayor de 80 y más años
Consulta Médica General.	\$5.500	\$3.000
Consulta Especialidad (consulta oftalmológica incluye el examen vítreoretinal. Consulta psiquiátrica y psicológica, incluye la primera evaluación para comenzar una terapia).	\$7.000	\$3.500

COBERTURA EN EXÁMENES DE LABORATORIO, IMÁGENES Y PROCEDIMIENTOS SIMPLES

Categoría de Prestación	Monto Copago Paciente Validado	Monto Copago Paciente Adulto mayor de 80 y más años
Exámenes de laboratorio y otros.	\$4.000	\$2.000
Exámenes Auditivos	\$4.000	\$2.000
Imagenología (Rx, mamografía, densitometría, espirometría basal y con broncodilatador, osteometría entre otros)	\$9.000	\$4.500
Procedimientos simples y ecografías	\$16.000	\$8.000
Estudios Histopatológicos	\$20.000	\$10.000
Fonoaudiología	\$7.000	\$3.500
Nutricionista	\$7.000	\$3.500



Kinesiología	\$3.000	\$2.000
Electrocardiograma en reposo	\$4.000	\$2.000
Electromiografía y Velocidad de Conducción	\$8.000	\$4.000
Tomografía Axial Computarizada c/ contraste	\$25.000	\$15.000
Tomografía Axial Computarizada s/ contraste	\$20.000	\$10.000
Resonancia Magnética Nuclear con contraste	\$70.000	\$35.000
Resonancia Magnética Nuclear sin contraste	\$60.000	\$30.000
Eco que incluyan Doppler	\$20.000	\$10.000
Colonoscopia/Endoscopia	\$60.000	\$30.000

Estos valores y prestaciones se podrán modificar o adecuar, según evaluación municipal en cualquier momento del año, si existen situaciones que lo ameriten.

El vecino deberá portar al momento de la atención:

- Presentar cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento en caso de menor de edad.
- Presentar si corresponde, orden médica o interconsulta (virtual/digital o física) con fecha válida, no excediendo 90 días desde su fecha de emisión con la identificación del paciente, el detalle de lo que debe realizarse y la identificación del médico tratante con su firma, la que puede ser digital o electrónica, con su especialidad si corresponde (incluye cirujano dentista). En casos excepcionales podrán emitir orden médica con exámenes preventivos, las matronas de la red pública o de los Centros de Salud Familiar de la comuna.
- Los pacientes con previsión de salud Fonasa A, deben presentar en la entidad de salud al momento de su atención su certificado de Afiliación, vigente.
- En el caso de pacientes que requieran atención kinesiológica, se aceptarán las interconsultas, derivaciones, indicaciones y ordenes médicas u otros documentos emitidos por el médico tratante, siempre y cuando contengan, los antecedentes de identificación del paciente y del médico que emite el documento.
- Se podrán financiar atenciones médicas a través de telemedicina, siempre que el subsidio que realizará la municipalidad a través del programa sea automático.

X. OTRAS CONDICIONES IMPORTANTES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO:

1. Los vecinos de Las Condes que no estén inscritos en el **subsidio de coberturas médicas ambulatorias y Coberturas en exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos simples**, podrán hacerlo en cualquier momento del año y hasta el término del presente programa, pudiendo hacer uso del beneficio después de la aprobación por parte de la Municipalidad de Las Condes.
2. Todas las postulaciones aprobadas para cuentas de prestaciones ambulatorias de años anteriores por Nueva Clínica Cordillera PH S.A. RUT. 76.871.990-K, se procesarán y financiarán a través del Programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027, de acuerdo con las condiciones del protocolo que corresponde al año de la cuenta.
3. No se subsidian prestaciones que no estén codificadas por FONASA y prestaciones que sus sistemas previsionales no los subsidian, a excepción de FONASA A.
4. La Municipalidad de Las Condes no será responsable en la omisión o error del Prestador de Salud, por incumplimiento en los requisitos establecidos en el presente protocolo.



5. La identidad del vecino que accede a Nueva Clínica Cordillera para atenciones médicas, exámenes y procedimientos descritos en el presente protocolo es validada a través de Imed, en el caso de FONASA B-C-D o Isapre, con la venta del bono electrónico ya que se accedió con la huella digital. Asimismo, en el caso de FONASA A, la responsabilidad de la identidad del paciente al momento de la atención es de responsabilidad de Nueva Clínica Cordillera, emitiendo certificado de atención.

XI. CRITERIOS DE EGRESOS DEL PROGRAMA

- Fallecimiento, el que será verificado con el cruce del Registro Civil semestralmente.
- Cambio de comuna verificado a través del cruce con el Registro Social de Hogares, semestralmente.
- Dejar de contar con previsión de salud (FONASA A-B-C-D o Isapre), lo que deberá ser informado por el Centro de Salud Prestador de servicios.

XII. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS:

Nueva Clínica Cordillera deberá cobrar los servicios prestados a los vecinos inscritos en el Programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027:

A todas las nóminas de pago remitidas por Nueva Clínica Cordillera, deberán adjuntar de forma virtual o física, la siguiente documentación, según la prestación:

- Nómina de pago con la individualización de los pacientes que fueron atendidos-
- Voucher con la individualización del paciente, prestación y montos asociados, con la respectiva bonificación (si corresponde) copago paciente y subsidio municipal.
- Bonos de la entidad previsional.
- Boleta en el caso de pacientes FONASA A que contenga la individualización de la prestación y monto pagado por el paciente.
- Si corresponde, orden médica o interconsulta (virtual/digital o física) con fecha válida, no excediendo 90 días desde su fecha de emisión con la identificación del paciente, el detalle de lo que debe realizarse y la identificación del médico tratante con su firma, la que puede ser digital o electrónica, con su especialidad si corresponde (incluye cirujano dentista). En casos excepcionales podrán emitir orden médica con exámenes preventivos, las matronas de la red pública o de los Centros de Salud Familiar de la comuna.
- En el caso de requerir el Municipio otros documentos, estos podrán adjuntarse física o virtualmente.

Se podrán recibir liquidaciones de cuenta de parte de Nueva Clínica Cordillera de forma, diaria, semanal o mensual, las que se podrán procesar a pago.

Las cuentas observadas o rechazadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto anterior serán devueltas a Nueva Clínica Cordillera mediante oficio solo en el caso de cuentas manuales y de forma automática las cuentas que lleguen a través de la tramitación electrónica de decreto (TED).

Los plazos y procedimientos de las cuentas que se cargan a la concesión se encuentran establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Concesión de Inmueble para la Administración y Explotación de Establecimiento de Salud de fecha 16 de junio de 2007, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Empresa Interclínica S.A. RUT N°96.854.950-2.



XIII. ENTREGA DEL BENEFICIO:

Acto administrativo que se realiza para el pago del subsidio otorgado a los vecinos inscritos en el Programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027 y que se realizaron prestaciones de salud en Nueva Clínica Cordillera:

1. Resoluciones en el caso de prestaciones cargadas a la concesión de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Concesión de Inmueble para la Administración y Explotación de Establecimiento de Salud de fecha 16 de junio de 2007, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Empresa Interclínica S.A. RUT N° 96.854.950-2.
2. Los gastos de todas las prestaciones no cargadas a la concesión, se imputarán con cargo al presupuesto municipal establecido en el programa Atenciones Ambulatorias en Salud 2026-2027, a nombre de Nueva Clínica Cordillera Prestaciones Hospitalizadas S.A, RUT 76.871.990-K, cumpliendo el procedimiento administrativo al efecto.

